

Normas para la distribución de materiales de las colecciones en fideicomiso en el CIAT

1. De los fines aprobados para la distribución de materiales

Según el acuerdo CIAT-Órgano Rector del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO de Naciones Unidas, el Banco de Germoplasma del CIAT operado por el Programa de Recursos Genéticos tiene mandato para distribuir materiales de las colecciones en fideicomiso según las indicaciones aprobadas por los países mismos. Los fines de distribución aprobados tienen que ver con alimentación y agricultura; por lo tanto, las solicitudes para producción agrícola, incluso producción comercial para conservación, mejoramiento, enseñanza, e investigación en alimentación y agricultura, son aprobadas. Los usos para fines industriales, farmacéuticos, y otros no alimenticios son postergados, porque el Programa de Recursos Genéticos del CIAT no tiene mandato para distribución con estos fines. Por el momento, no se distribuye el material solicitado, se archivan las solicitudes.

2. De los pasos necesarios para aprobar una solicitud

Una solicitud exitosa es una transferencia de material vegetal desde un Proveedor (= el Programa de Recursos Genéticos del CIAT) hacia un Receptor. La transferencia es únicamente factible si se aprueba el Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material (ANTM), aprobado por los países. Hay tres maneras de aprobar un ANTM: 1) aprobación electrónica en el sitio internet del Programa, 2) información previa hacia el Receptor (debemos estar en capacidad de mostrar que se hizo) y retención del material de parte del Receptor, y 3) firmas físicas por representantes autorizados del Proveedor y del Receptor. La transferencia de material es real si se precisa la lista de materiales a transferir, los cuales también deben ser definidos a través de una descripción sin ambigüedad (datos de pasaporte, otros datos descriptivos, enlace con base de datos en el sitio internet del Programa). La transferencia de material es posible si el Receptor está plenamente identificado (nombre, institución, país, razón social), también con una dirección a donde enviar las muestras. Al respecto, hay que verificar la correspondencia Firmante del ANTM y receptor de las muestras. Para nuestro reporte a la Secretaria del Tratado y a nuestros donantes debemos tener un propósito claro, conforme con los fines aprobados por el Tratado, pero no vago. “Agronomía” o “Educación” son propósitos válidos, pero deben ser mejor definidos (porque esta precisión ira de acuerdo con la cantidad que vamos aprobar). Las normas fitosanitarias han sido clarificadas y respetadas de parte y parte, con Permisos de Importación y Certificados Fitosanitarios. Por lo tanto, los puntos a verificar son:

- 1) solicitante claramente identificado, y con dirección sin ambigüedad,
- 2) número e identidad de materiales completamente definidos (¡una sola lista por solicitud!),
- 3) propósito claro y suficientemente descrito, y conforme con los fines aprobados por el Órgano Rector,
- 4) aprobación sin ambigüedad del Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material,
- 5) respeto a las normas fitosanitarias en el país del Receptor y en Colombia.

Es la fecha de aprobación del ANTM que es clave para el reporte periódico a la Secretaría del Tratado Internacional, y para la compilación de las estadísticas de distribución anual; por lo tanto, es muy importante verificar que esta fecha quede registrada en los libros.

3. De los materiales que podemos aprobar

En un principio, cualquier usuario puede pedir cualquier material designado para los fines aprobados por el Órgano Rector del Tratado. Sin embargo, los Centros Internacionales responsables de colecciones en fideicomiso dejaron en claro, en el momento de la firma con el Órgano Rector, que se reservan la facultad de no hacer disponibles materiales que no reúnen la cantidad suficiente de semillas para distribución (por peligro a la existencia del material), o que no están en óptimas condiciones fitosanitarias para distribución sin riesgo para la agricultura del país del Receptor, o cuando los números de materiales solicitados son exagerados. En estos casos, los Centros reportan al usuario potencial que el material no está disponible en ese momento. Los centros deben usar un buen criterio, ya que un usuario potencial está en su derecho de solicitar explicaciones a los Centros y/o a la Secretaría del Tratado. Los Centros actúan de manera profesional, respetando los tres grandes criterios de calidad (genética, fisiológica y sanitaria).

La transferencia no se hará efectiva si existe una duda seria en cuanto al fin real de la utilización, frente a los objetivos del Tratado, o frente a los costos de producción de esta semilla, o cuando puede existir un riesgo real para el usuario, por ejemplo cuando un agricultor pide un frijol Lima, o un frijol silvestre, o una yuca amarga con alto contenido de glucósido cianogénico.

Por el costo mismo de la producción del material, no procesaremos solicitudes para los mismos materiales de parte del mismo usuario dentro de un plazo de dos (2) años (es decir en el tercer año después de la primera solicitud). Por otra parte, los números de materiales solicitados deben ser acordes con la razón social y el propósito. Un agricultor u otro tipo de usuario interesado en un (1) material de las colecciones lo recibe sin problema (cuando se aprueban los cinco requisitos mencionados anteriormente). Así mismo, un usuario particular puede pedir hasta cinco (5) materiales para fines de “Agronomía” o “Educación” o “Conservación”. Instituciones de extensión agrícola pueden obtener hasta treinta (30) materiales para fines de ensayos comparativos de variedades. Universidades, centros de investigación del CGIAR, u otros bancos de germoplasma pueden pedir más materiales, pero los pedidos ameritan ser examinados por la frecuencia y la cantidad de materiales. Si pasan de doscientos cincuenta (250) se puede considerar un fraccionamiento del pedido. Para solicitudes grandes de material, se considerará la retroalimentación de datos sobre los materiales entregados.

4. De las cantidades que podemos aprobar

Por la naturaleza misma de su trabajo y la expansión de las colecciones, el Banco de Germoplasma del CIAT no es un centro de multiplicación de material para terceros. Sólo podemos entregar cantidades pequeñas de cada material a cada usuario. Si un usuario necesita forzosamente más cantidad de un material determinado, se puede hacer un contrato especial contra compensación económica, pero no es la naturaleza de nuestro trabajo, y por lo tanto no se hace con frecuencia. Si cantidades mayores son requisitos de investigación se puede entregar más que una dosis de distribución, pero esto debe reflejarse en los créditos. Un agricultor particular no recibirá más de 20 semillas de una variedad de frijol o no recibirá más de cuatro estacas de yuca. Con estas cantidades se podrá lograr la adaptación y multiplicación del material. Finalmente, es importante aclarar que estas normas aplican para todos los usuarios y que se atiende todas las solicitudes legítimas por igual.